

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

JUNIO 5 de 2015 • No. 409



Fortalecimiento de equipamientos de seguridad, el objetivo fundamental de una “Barranquilla más segura” es que sus habitantes sientan que el comportamiento de sus vecinos, la infraestructura y los servicios públicos, así como la presencia y eficacia de las autoridades, garantizan su vida y su integridad.

Sentirse seguro contribuye a la autoestima, impulsa el desarrollo social y económico de la ciudad, atrae la inversión privada y aumenta la confianza entre los ciudadanos y entre éstos y sus autoridades.



CONTENIDO

RESOLUCION No. 0064 de 2015 (Junio 1 de 2015).....	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.	
RESOLUCION 0066 DE 2015. (Junio 5 de 2015).....	7
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRANSITO POR MAL PARQUEO CON MEDIOS TECNICOS A TRAVES DE VEHICULO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No. 0064 de 2015
(Junio 1 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES N° 0868 DE 2008.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejo de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tráfico presentado por la Empresa Unión Temporal Carrera 54 La María en el mes de mayo de 2015, correspondiente al Proyecto de Canalización del Arroyo la María y Rehabilitación y Ampliación de la Carrera 54 entre la Calle 48 y el Canal de las Compañías en el Distrito de Barranquilla, se presenta como solución dentro del plan vial de desvíos, la implementación de los cambios de sentido vial en los siguientes tramos:

RESOLUCION 0064 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- Carrera 51 entre Vía 40 y Calle 45
- Carrera 50B entre Calles 45 y 39
- Calle 39 entre Carrera 50B y Vía 40

Que revisado el Plan de Manejo de Tráfico por parte de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación de los mencionados cambios de sentido vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CARRERA 51	VÍA 40 Y CALLE 45	BIDIRECCIONAL	UNIDIRECCIONAL SENTIDO ORIENTE - OCCIDENTE	SABADO 06 DE JUNIO DE 2015
CARRERA 50B	CALLES 45 Y 39	BIDIRECCIONAL	UNIDIRECCIONAL SENTIDO OCCIDENTE - ORIENTE	SABADO 06 DE JUNIO DE 2015
CALLE 39	CARRERA 50B Y Vía 40	BIDIRECCIONAL	UNIDIRECCIONAL SENTIDO SUR - NORTE	SABADO 06 DE JUNIO DE 2015

ARTÍCULO 2º.- Fijase como fecha en que inicia la operación de los nuevos cambios de sentido vial, el día sábado seis (6) de Junio de 2015.

ARTICULO 3º Fijase el inicio del período de socialización de los nuevos cambios de sentido vial de seis (6) días calendario, contados a partir del día uno (01) de Junio de 2015 hasta el día seis de (06) de Junio de 2015.

ARTICULO 4º.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del seis (6) de Junio de 2015, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día quince (15) de Junio de 2015. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones.

ARTICULO 5º.- Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día dieciséis (16) de Junio de 2015, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.



RESOLUCION 0064 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTICULO 6°.- Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información de los cambios de sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad y gestores sociales entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos a los nuevos sentidos viales.
- Divulgación de los cambios de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7°.- Las Autoridades de Tránsito – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir del día primero (01) de Junio de 2015.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los cuatro (01) días del mes de Junio de 2015.

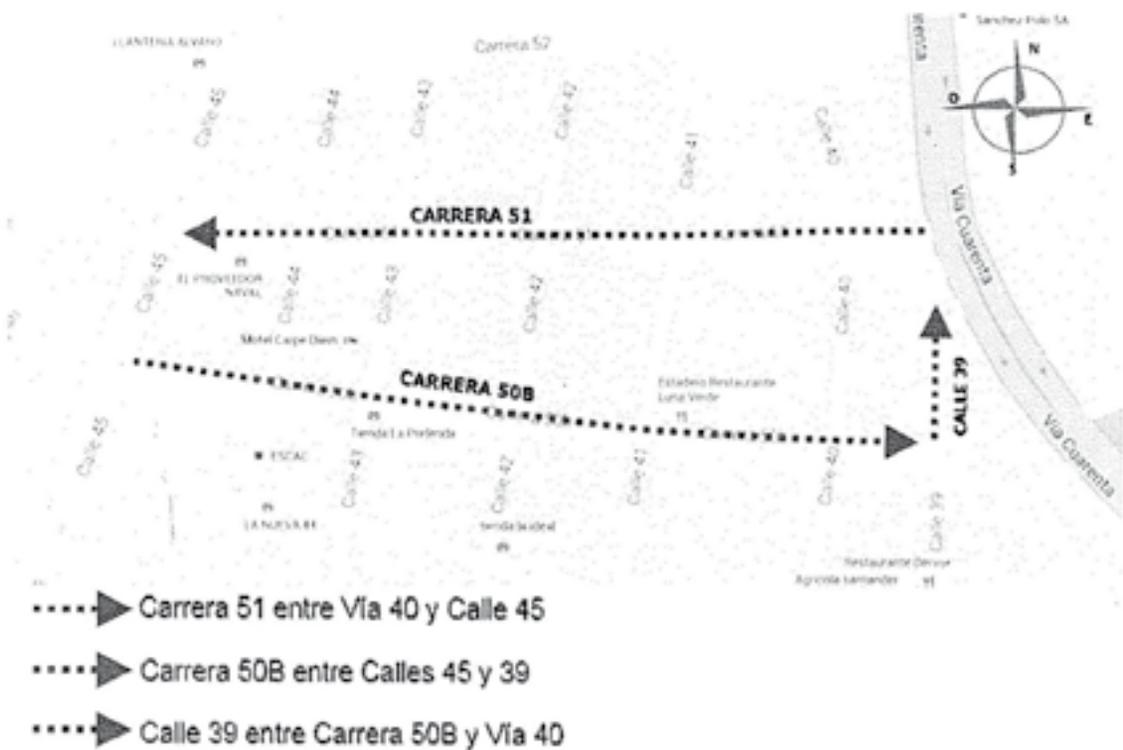
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS PULIDO PULIDO
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCION 0064 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS VIALES CARRERA 51 ENTRE VIA 40 Y CALLE 45 (MURILLO), CARRERA 50B ENTRE CALLES 45 (MURILLO) Y 39, CALLE 39 ENTRE CARRERA 50B Y VIA 40.



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD****RESOLUCION 0066 DE 2015.**
(Junio 5 de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRANSITO POR MAL PARQUEO CON MEDIOS TECNICOS A TRAVES DE VEHICULO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS EN LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010**

Y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Parágrafo 2° del artículo 129 de la Ley 769 de 2002 reglamentó que las ayudas tecnológicas como cámaras de vídeo y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que debido a que el número de agentes de policías de tránsito y transporte resultan insuficientes para el control del tráfico de la ciudad en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario implementar estrategias de tipo tecnológico para el control del estacionamiento en los diferentes sectores, donde existe la prohibición con señales SR-28, o en los siguientes casos, según la Ley 769 de 2002, así:

- Vías arterias.
- Autopistas.
- Zonas de Seguridad.
- Dentro de un cruce.
- En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.

- En carriles dedicados al transporte masivo sin autorización-
- A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
- En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.
- En curvas.
- Donde interfiera con salida con la salida de vehículos estacionados.
- Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
- En zonas de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

Que mediante Decreto Distrital 0204 de 2014 se regula el estacionamiento de vehículos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que no obstante, que grupos operativos de la policía de tránsito vienen realizando operativos permanentes al mal parqueo de vehículos sobre vías y andenes, que se convierten en generadores de congestión vehicular, la problemática continúa por la falta de cultura ciudadana en el respeto a las normas de tránsito.

Que con el fin de mejorar la movilidad y evitar la congestión en los diferentes sectores del Distrito de Barranquilla es necesario realizar operativos de control para el mal estacionamiento en vías, el cual reduce la capacidad de la malla vial de la ciudad.

Que se han recibido desde el mes de enero al mes de mayo de 2015, veintidós (22) solicitudes de la comunidad, requiriendo el control del estacionamiento en vía.

Que las calles de la ciudad se convirtieron en parqueaderos al aire libre. Vías arterias y secundarias son utilizadas como estacionamiento transitorio.

Que si bien es cierto el legislador ha establecido que “toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”, no se cumple, teniendo que recurrir a otras alternativas como las ayudas tecnológicas.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario definir las estrategias de carácter pedagógico, con el fin de socializar y dar a conocer la utilización de un vehículo con las adaptaciones tecnológicas que permiten detectar infracciones de tránsito como el control del estacionamiento en vía en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barraquilla, atendiendo criterios tales como:

- Entrega de Volantes con la información de la estrategia de detección electrónica para el control del estacionamiento.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos en los diferentes sectores del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Presencia de Guías de Movilidad socializando la medida a los usuarios de la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

Que buscamos generar conciencia ciudadana, para sensibilizarlos sobre la normatividad vigente, en relación con el estacionamiento de vehículos y que todos podamos comprender el riesgo y los inconvenientes que genera el indebido estacionamiento.



Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese en cinco (05) días hábiles el periodo pedagógico y de socialización para el control del estacionamiento en vía, el cual inicia el día jueves once (11) de junio de 2015 y finaliza el día miércoles diecisiete (17) de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el inicio de operación del vehículo de detección de infracciones de tránsito a partir del día jueves dieciocho (18) de junio de 2015.

ARTICULO TERCERO: Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y la velocidad reglamentada en el mismo.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Guías de Movilidad entregando información a los usuarios de las vías.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en las vías.
- Divulgación en medios de comunicación y redes sociales con la campaña de Educación y Cultura Vial, denominada: "Parquéate en el Respeto".

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día once (11) de junio de 2015, una vez validados los requisitos de publicidad.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los cinco (05) días del mes de junio de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS PULIDO PULIDO
Secretario Distrital de Movilidad



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!